



## **BASES**

### **Primera.- Candidatos**

*Al Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América correspondiente al año 2015, podrán optar todas las personas físicas y jurídicas que lo soliciten de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.*

*En ningún caso procederá el otorgamiento del Premio objeto de esta Convocatoria a persona alguna que de forma notoria estuviese incursa en alguna de las causas que conforme a la legislación española aplicable le impiden ser beneficiaria de subvenciones.*

### **Segunda.- Objeto**

*Los trabajos deberán tratar las artesanías y las artes populares de Iberoamérica, contemplando cualquiera de sus múltiples vertientes: investigación, recuperación de artesanías desaparecidas o en vías de extinción, promoción, comercialización u otros aspectos que incidan en el sector.*

*Las obras serán originales, no publicadas tanto en formato físico como digital, que no hayan formado parte de proyectos financiados por organismos públicos y/o privados, ni que hayan sido premiadas en otros concursos*

*Los trabajos se presentarán escritos en castellano, con una extensión mínima de 200 páginas mecanografiadas a doble espacio y a una cara. Se podrán acompañar de material fotográfico, sonoro, etc., que ilustre y complemente el texto.*

*No podrán presentarse los ganadores de las últimas cinco ediciones del Premio.*

### **Tercera.- Documentación**

*Los concursantes presentarán dos sobres, debidamente cerrados e identificados con el lema elegido, cada uno de ellos con la documentación que a continuación se especifica:*

*Sobre A: Documentación personal, que contendrá:*

- *Fotocopia compulsada del D.N.I., cédula o pasaporte; domicilio; teléfono y fax.*
- *Curriculum vitae.*
- *Declaración jurada de no hallarse incuso en alguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (conforme modelo incorporado como Anexo)*
- *Declaración jurada donde se haga constar que el trabajo es inédito y que no ha obtenido premio alguno en otro concurso.*
- *Cuando la candidatura corresponda a personas jurídicas deberá relacionarse íntegramente a los artífices del trabajo, encabezando la lista quien asuma la representatividad de los mismos, aportando sus datos personales y la Declaración Jurada exigida.*

*Sobre B: Trabajo, que contendrá:*



- 
- *El trabajo de investigación que opta al Premio, en formato electrónico (fichero informático de procesador de texto en formato compatible con Word 2003 para Windows).*
  - *Original y copia, impresos debidamente encuadrados, del mismo.*

*Ambos soportes habrán de presentarse bajo lema, sin firma y sin ninguna connotación que facilite la identidad de la persona que opta al premio.*

*Los sobres A y B habrán de remitirse por correo certificado, haciendo constar en los mismos Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América 2015, a la siguiente dirección:*

*Centro de Servicios al Ciudadano  
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife  
C/Alcalde Mandillo Tejera, 8  
38007 Santa Cruz de Tenerife  
Isla Canarias-España*

*Los trabajos y la documentación complementaria, una vez remitidos por la Corporación Insular, se custodiarán en la Empresa Insular de Artesanía, S.A. hasta el momento que se entreguen a los diferentes miembros de Jurado para su posterior evaluación.*

**Cuarta.- Plazos.**

*El plazo de presentación de trabajos terminará el 30 de julio de 2015.*

*El fallo del jurado será inapelable y se hará público antes del 30 de septiembre de 2015.*

**Quinta.- Jurado**

*El Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América 2015 será otorgado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife a propuesta de un Jurado designado al efecto que estará integrado por las siguientes personas:*

**Presidente:**

*El Presidente del Cabildo de Tenerife, o persona en quien delegue.*

**Vocales:**

- a) Un Consejero o Director Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designado por el Presidente.*
- b) Un representante de la Empresa Insular de Artesanía, S.A.*
- c) Cuatro expertos, cuyas especialidades se relacionen de una u otra manera con la temática del Premio.*

**Secretario:**



---

*Un funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife designado por su Presidente (sin voto).*

*Al Jurado corresponden la facultad de interpretar las presentes bases y resolver las dudas que origine la aplicación de las mismas.*

**Sexta.- Evaluación de los trabajos presentados**

*Los trabajos presentados serán evaluados conforme a los siguientes criterios:*

Criterio	Indicador	Ponderación
Originalidad	Relativa al contenido, metodología y temática	20%
Tema	Proyección científica y social, líneas de investigación	30%
Desarrollo	Objetivos, metodología y conclusiones	30%
Aspectos formales	Redacción, estilo, presentación, soportes gráficos y audiovisuales	20%

**Séptima.- Contenido del Premio**

*El premio está dotado con **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, impuestos excluidos. El Cabildo de Tenerife ingresará por cuenta del premiado el importe que corresponda como retención del IRPF.*

*Atendiendo a la calidad e interés de las obras presentadas, el Premio podrá ser dividido o declarado desierto a juicio del Jurado.*

**Octava.- Edición del Premio**

*El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva durante un período de tres años, desde la entrega del Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América 2015, el derecho en exclusiva a la edición, total o parcial del trabajo premiado.*

*Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en las oficinas del Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América hasta el 30 de marzo de 2016. En el caso de que éstos soliciten su devolución por correo o mensajería deberán asumir directamente los gastos que se produzcan por este concepto.*

*Los trabajos originales cuya devolución no sea solicitada, así como la totalidad de los duplicados de los trabajos que se presentan pasarán a formar parte del fondo documental del Museo de Artesanía Iberoamericana.*

**Novena.- Entrega del Premio**

*El Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América 2015 será entregado en la Isla de Tenerife en un acto público.*

**Décima.- La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases.**

---



---

## DECLARACIÓN JURADA

D./Dña....., con documento de identificación nacional nº ....., en relación con la presentación de mi candidatura para el **Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América 2015**.

**DECLARO:**

No encontrarme inciso en alguno de los supuestos que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13, punto 2:

- **a)** *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- **b)** *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- **c)** *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- **d)** *Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- **e)** *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- **f)** *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- **g)** *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- **h)** *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- **i)** *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- **j)** *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.”*

Y para que así conste,

Firma:

En ..... a ..... de ..... de 2015

---